



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. (2014040173)

Advertidos errores en el texto del Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 127, de 3 de julio de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En el artículo 5, apartado 1, dedicado a las funciones de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo:

Donde dice:

“1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo la planificación y ordenación en materia sanitaria, farmacéutica, social y de consumo, en general en Extremadura, y especialmente las siguientes funciones:”

Debe decir:

“1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo la planificación en materia sanitaria, farmacéutica y de consumo, así como la ordenación en materia sanitaria y de consumo, y especialmente las siguientes funciones:”

Donde dice:

“h) El otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos, públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en Extremadura”.

Debe decir:

“h) El otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en Extremadura, a excepción de las que tenga atribuidas expresamente cualquier otro órgano de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria o del Servicio Extremeño de Salud y, en particular, las de la Dirección General de Salud Pública de dicho Organismo Autónomo”.

Donde dice:

“i) El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos de Extremadura”.



Debe decir:

"i) El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios de Extremadura".

• • •

